

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, informando que el término judicial de 10 días, otorgado a la parte demandante (rematante por cuenta del crédito) en el auto 1627 de octubre 18 de 2019- obrante a folios 576 y 577 para que consignara la suma de \$56.000.000.00, para efectos de realizar la distribución de los entre los acreedores -concurencia de embargos- Tal como lo dispone el artículo 465 del C.G del Proceso.

El anterior término feneció el día 12 de marzo de 2020 a las 5:00 P.M; sin que la parte rematante (ejecutante) hubiese cumplido con dicha carga procesal. Provea Usted.

Cartago Valle, Marzo 13 de 2020.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO [CON GARANTIA REAL]**  
promovida por **YENNY CAROLINA CASTELLANOS-  
CESIONARIA** contra **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ  
Y OTRA.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00248-00

Auto: **386**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** adelantado por **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS** en contra de **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ Y ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ**, por auto de julio tres (03) de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día diecisiete (17) de Octubre del año 2.019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en pública subasta del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Numero 375-57847 dado en garantía real, embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en la suma de **\$79.242.000,00** diligencia que se verificó en la fecha y hora señalada.

En la diligencia se hizo presente la parte demandante, quien manifestó hacer postura a su favor y por cuenta del crédito, por consiguiente realizó oferta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE** (\$56.000.000.00), en vista de ser la única oferta, se adjudicó el bien inmueble objeto de la subasta a favor de la parte actora.

Por auto de 18 de octubre de 2019, obrante a folio 576 y 577, en atención a que el inmueble rematado, también soportaba un

embargo por proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Tesorería Municipal de Cartago Valle, al igual que un embargo de remanentes. A Fin de poder dar aplicación al artículo 465 del C.G del Proceso- concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades; se instó al extremo ejecutante para que en el término de diez días procediera a consignar a órdenes de este despacho la totalidad del precio ofrecido en la diligencia de remate celebrada el 17 de octubre de 2019, es decir la suma de \$56.000.000.oo.

Conforme a la constancia de secretaria que antecede a esta providencia, se tiene que el termino supra citado, feneció el día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5.00P.M), sin que l parte ejecutante hubiese cumplido con la carga procesal en mención.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

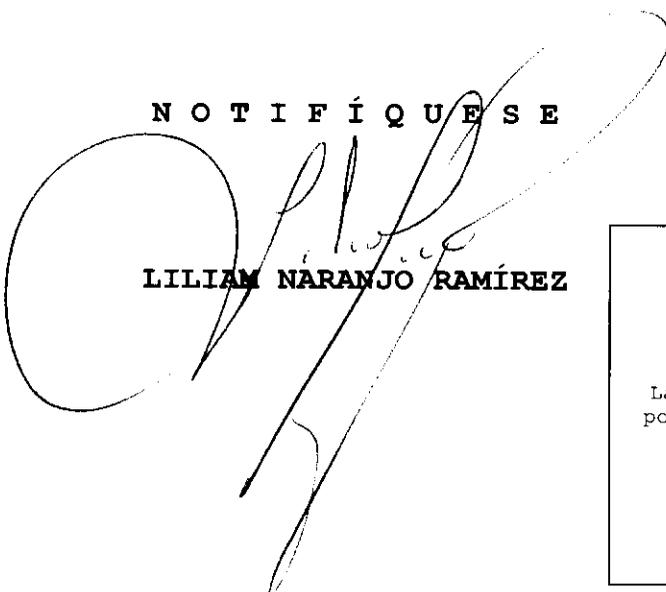
**RESUELVE:**

**PRIMERO: IMPROBAR** la diligencia de remate celebrada el pasado 17 de octubre de 2019 a las 9:00 A.M, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-57847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por lo expuesto ut supra.

**SEGUNDO:** Aceptar la cesión del crédito obrante a folio 581 a 585, téngase como nuevo cesionario y titular de la presente EJECUCION CON GARANTIA REAL, al ciudadano DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON identificado con la C.C 79.264.608

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

  
**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, MARZO 16 DE 2020  
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario